

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asunción

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aunque no pueda exigirse á las Empresas ferroviarias que los coches y compartimientos para viajeros de segunda y tercera clase ofrezcan las mismas comodidades y se hallen decorados con el lujo que los destinados á los de la clase primera, si debe demandarse, cuando no por razones de higiene, por consideraciones de humanidad al menos, que los vehículos primeramente citados reúnan condiciones que eviten, excesivas molestias y penalidades á las personas que se ven en la precisión de ocuparlos. Y entre estas condiciones, sin género de duda, debe contarse la de que en ciertas regiones de la Península, durante los rigores del invierno y en los viajes de larga duración, principalmente de noche, se hallen provistos los carruajes de aparatos de calefacción.

Si hasta el presente se ha prescindido de ésta, como de otras mejoras, no ha sido por desconocimiento de su conveniencia ni porque cupiese discusión siquiera respecto á la justicia de una medida destinada á favorecer precisamente á las clases sociales que, por sus menores medios de fortuna, se hallan más desprovistas de defensa contra los excesivos rigores de la temperatura, sino únicamente atendiendo á la imperiosa necesidad de que las Empresas, cuyo estado económico distaba mucho de ser satisfactorio, destinaran de preferencia los recursos de que podían disponer á la imprescindible atención de mantener la vía y el material en condiciones que garantizara la seguridad de la explotación.

Pero hoy, que por un favorable conjunto de circunstancias los ingresos de aquéllas han aumentado notablemente, siendo además de esperar que conti-

núen en progresivo crecimiento, es llegado el caso de procurar la realización de ciertas mejoras en beneficio del viajero, y entre ellas, y en primer término, la que queda indicada.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que como medida general, y por tanto obligatoria para todas las Compañías de ferrocarriles, en aquellas de sus líneas cuyas condiciones se rigen por el pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856, en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo, todos los coches y compartimientos de viajeros, sin distinción de clases, irán en adelante provistos de aparatos de calefacción durante las mismas épocas é idénticas circunstancias en que al presente son obligatorios dichos aparatos para los coches de primera clase, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de Enero de 1868.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—García Prieto.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4123

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES.—Circular

Ordenada por la Superioridad la suspensión de las elecciones municipales, que debían verificarse en el primer distrito electoral de la villa de Montroig el día 6 de Enero próximo,

He acordado dejar sin efecto la convocatoria para las mismas, que se publicó en el núm. 298 de este Boletín oficial, correspondiente al día 18 del mes de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del Cuerpo electoral de la expresada villa.

Tarragona 22 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 4124

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto ordinario de la cárcel del partido judicial de Montblanch para el próximo año de 1907, se publica á continuación el repartimiento girado entre los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido para que llegue á conocimiento de éstos lo que les corresponde satisfacer por atenciones carcelarias del mismo.

Tarragona 20 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

AYUNTAMIENTOS	Pagan al Tesoro por inmuebles, subsidio y consumos	CUPO que les corresponde	Trimestre
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Barbará.....	14.443'69	305'20	
Blancafort.....	10.007'96	211'37	
Capafons.....	4.689'15	99'08	
Ceballá Condado.....	4.250'60	89'81	
Conesa.....	6.934'09	146'52	
Espuga Francolí.....	41.533'10	877'59	
Febró.....	2.706'72	57'19	
Forés.....	4.978'18	105'19	
Llorach.....	3.669'37	77'53	
Montblanch.....	66.703'47	1.409'44	
Montbrió de la Marca.....	5.339'68	112'73	
Montreal.....	8.280'45	174'97	
Pasanant.....	9.221'27	194'85	
Pilas.....	5.608'45	119'51	
Pira.....	4.251'07	89'82	
Prades.....	11.381'22	240'48	
Querol.....	12.225'70	258'33	
Rocafort de Queralt.....	5.422'05	114'57	
Rojals.....	5.282'52	111'62	
Santa Coloma de Queralt.....	26.653'28	563'18	
Santa Perpetua.....	11.259'81	237'92	
Sarreal.....	25.834'42	545'88	
Senant.....	4.065'91	85'91	
Solivella.....	15.633'48	330'34	
Valleclara.....	5.987'16	126'51	
Vilaverd.....	9.808'61	207'26	
Vimbodí.....	24.598'66	519'77	
TOTALES.....	350.770'07	7.412'57	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Elche (Alicante), Comares (Málaga), Gerona y Santa Coloma de Farnés (Gerona), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905;

La Sección propone abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel

reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en el *Boletín oficial* de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.
—López Mora.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4125

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En cumplimiento á lo dispuesto por la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de igual fecha, se recuerda por la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de remitir á esta Administración antes del día 15 de Enero próximo, los certificados acreditativos de las cantidades que hayan recaudado durante el cuarto trimestre del corriente año por los conceptos de renta de Bienes de Propios y arbitrio de pesas y medidas; entendiéndose que no deben figurarse como de Propios, los intereses de las transmisiones intransferibles emitidas á favor de los pueblos, según reiteradamente se tiene prevenido.

Se recomienda eficazmente á los Sres. Alcaldes la mayor diligencia en la remisión de los citados documentos é ingreso en el Tesoro de las cantidades que les corresponda por el 20 y 10 por 100 de los conceptos indicados, en evitación de las responsabilidades que en otro caso contraerían.

Tarragona 21 de Diciembre de 1906.
—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 4126

Don Manuel Ferré Badía, Alcalde constitucional de Pinell.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de las diez de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de uso obligatorio para el próximo año de 1907, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil trescientas setenta pesetas.

El acto será presidido por mí, con asistencia de otro Concejal designado por esta Junta municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo en su caso á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 68'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique de-

berá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 68'50 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1907 y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Correrán á cargo del arrendatario todos los gastos relacionados con la subasta.

Pinell 20 de Diciembre de 1906.—
Manuel Ferré.

Núm. 4127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta para el próximo año 1907, los arriendos de puestos públicos, derechos del matadero y pesas y medidas de uso obligatorio en la forma siguiente:

1.ª Subasta, puestos públicos, tipo 80 pesetas.

2.ª Subasta, derechos matadero, tipo 630 pesetas.

3.ª Subasta, pesas y medidas, tipo 2.000 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y por pliegos cerrados las dos últimas, el día 30 del corriente y hora de las diez y media hasta las once la 1.ª, desde las once hasta las once y media la 2.ª y desde las once y media hasta las doce la 3.ª

En el caso de no presentarse postor se procederá á celebrarse las segundas licitaciones al día siguiente, con la rebaja del 25 por 100 respecto á la última, en el mismo orden, sitio y hora designado para las primeras.

Los pliegos de condiciones que deberán regular los referidos servicios, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la hora de la subasta.

Benifallet 20 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, Domingo Melich.

Núm. 4128

Don Pablo Alujas Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de este pueblo que me cabe el honor de presidir, acordó que el día 25 del actual y hora de las diez á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó del Concejal delegado al efecto, la subasta del arriendo de los derechos del matadero de toda clase de ganado para el próximo ejercicio de 1907, siendo el tipo fijado para dicha subasta la cantidad de 75 pesetas.

En el mismo día y hora de las once á las doce, tendrá lugar la subasta de las aguas sobrantes de los lavaderos del común, por igual período que la anterior, bajo el tipo de 15 pesetas.

Caso de quedar desiertas dichas subastas, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la misma forma y local que la primera é igual horas el día 30 del corriente mes y con una tercera parte menos del tipo fijado para la primera.

Las dos subastas se celebrarán por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que es-

tará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pallaresos 17 de Diciembre de 1906.
—Pablo Alujas.

Núm. 4129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells

El día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones en esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana de los derechos de matadero y degüello de las reses lanares, cabrias, vacunas y de cerda para todo el próximo año de 1907, bajo el tipo de 275 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación de mi presidencia y que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

En caso de no presentarse postor, se celebrará segunda y última licitación cinco días después y á la misma hora y local, con la rebaja del 15 por 100 del tipo anteriormente señalado.

El rematante deberá satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás que ocasione la subasta.

Garidells 21 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, José Gils.

Núm. 4130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vimbodí

Confecionados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1907, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Vimbodí 18 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 4131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

El anuncio núm. 3974, inserto en el *Boletín oficial* núm. 291, correspondiente al día 9 de los corrientes y al pueblo de Febró, se refiere á los arbitrios extraordinarios de 1906 y no 1907 como se publica en el citado anuncio.

Se hace la presente rectificación á los efectos oportunos.

Febró 11 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 4132

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y año de 1907, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Febró 19 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 4133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbóli

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este pueblo y año de 1907, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Arbóli 16 de Diciembre 1906.—El
Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 4134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Amposta 19 de Diciembre de 1906.
El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 4135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

La Palma 18 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 4136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1907, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Alforja 17 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, Olegario Mariné.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4137

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Regente el Juzgado de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos de juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. José Alfonso Pedrol, en nombre y representación del M. I. Sr. D. Francisco García del Cid y Arias, en su calidad de Director de la Sucursal del Banco de España en Tarragona, contra las personas inciertas, de ignorado paradero y domicilio, y cuantos se crean ó resultarían con derecho á la herencia de D. José Anguera Saperas por lo que respecta á dos fincas sitas en el término municipal de Espluga de Francolí y partida «Masía del Ayguas», que por agrupación con otras forman parte de una de mayor extensión, situada en los mismos término y partida, en virtud del testamento por dicho Anguera otorgado en cinco de Febrero de mil ochocientos veinte y dos ante el Notario de Espluga de Francolí D. Juan Oromí, se emplaza á dichos demandados para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan ante este Juzgado personándose en forma; bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Montblanch veinte y dos de Diciembre de mil novecientos seis.—
Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

CURSO COMPLETO

PARA

EXÁMENES DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PROGRAMA CONTESTADO

POR

D. Ricardo Nogués Fontdelsol

Y

D. Enrique de Cereceda González

con sujeción al Cuestionario inserto en el *Boletín oficial* de 19 de Noviembre último.

Publicado el primer cuaderno, se admiten suscripciones para la obra completa.

Para informes, Domingo Solé.
—San Francisco, 21.—Tarragona.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10.